Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

unas dellas estauan labradas y sembradas
hasta el dho rio y echada mucha broza en el
de la que auian sacado dellas asi mismo
se reconoçio como auia vn trenque muy
grande donde se auia hecho vna estacada
el qual dho reconoçimiento se hizo desde
el partidor que llaman de los comunes
asta el trenque dho donde esta la dha
estacada y visto por la ciudad lo referido acordo
que los señores don Rodrigo de Castilla
y don Joanes quiuel rexidores y qual
quiera ynsolidum parezcan ante el
señor corexidor y donde mas convenga
y hagan todos los pedimientos que ellas
y de licencias judiçiales y extrajudiçiales
que convengan contra todas las personas
que an hecho los dhos daños y que se an
digados con todo rigor en las mayores penas
que vbieren ynçurrido y asi mismo
se les obligue asta que ayan puesto
en orden las dhas boqueras en la forma
que deuen estar para todo lo qual se les da
poder y comision en forma como de dero
se requiere = y para que pidan contra
los herederos del rio de la cota que lo abran
y limpien para diuertir las aguas y lo de
mas que fuere nezesario =

Ciguentes
Prada

Ante mi
Candeaz Cortia